

Tercero.—La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2001/02. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Los Centros cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
Luis Millán Vázquez de Miguel

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 422/2000 promovido por D.ª María Isabel Solís Carrasco sobre la Resolución de 30 de junio de 2000 de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo

tramitado por el procedimiento abreviado con el núm. 422/2000, promovido por D.ª María Isabel Solís Carrasco contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 616/2000, promovido por D.ª M.ª Pilar Sánchez Redondo contra la Junta de Extremadura contra resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el núm. 616/2000, seguido a instancias de D.ª M.ª del Pilar Sánchez Redondo, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan

personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se reconoce a «La Escuela de Formación y Ocio AMCEX» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por don Ricardo Cabezas Martín, en calidad de presidente de la Asociación de Maestros Creativos de Extremadura, reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto anteriormente citado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Reconocer oficialmente a la Escuela de Formación y Ocio AMCEX, con capacidad suficiente para titular monitores, directores, o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

ARTICULO SEGUNDO.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 22, visando a tal efecto sus estatutos.

ARTICULO TERCERO.—La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de

cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

ARTICULO CUARTO.—La Escuela de Formación y Ocio AMCEX deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto 206/2000 de 26 de septiembre en el plazo establecido en su Disposición Transitoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Ribera de Gata».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de noviembre de 2000.

El Director General de Infraestructura,
ANTONIO ROZAS BRAVO